



RADICADO: 08 001 40 03 0241 2018 00932 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA
DEMANDADO: IVONNE MARIA PINILLOS NIETO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandada, a través de apoderado judicial, presentó incidente de nulidad y excepciones de mérito. Sírvese proveer.
Barranquilla, noviembre 8 de 2021.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y corroborado en su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 443 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, del incidente de nulidad presentado por la parte demandada.
2. Correr traslado de las excepciones planteadas, a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie acerca de las mismas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.
3. Una vez vencido el término, pase al despacho para continuar con el trámite correspondiente.
4. Tener al Dr JUAN CARLOS CORREDOR BONILLA, en calidad de apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO

Juez